



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE MARZO DE 2018	7884
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. - 8968

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: OP061-FISE.-SDA88 REHABILITACION DE CAMINO CON MEZCLA ASFALTICA EN EL EJ. MANTILLA, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, en la Localidad de: 119.- EJ. MANTILLA de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
86270618-001-18	\$ 2,900.00	04/04/2018	03/04/2018	03/04/2018	10/04/2018	10/04/2018
	Costo en compranet: \$ 2,000.00		10:00horas	08:00 horas	10:00 horas	10:00 horas

Clave FBC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020100	Mantenimiento y conservación de vías terrestres	24/04/2018	90	\$ 4,500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, Cunduacán, Tabasco C.P. 86690 Tel. (914) 33 6 00 76, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o caja a favor de: Municipio de Cunduacán, en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 0109678854, a nombre del MUNICIPIO DE CUNDUACAN, Banco BBVA Bancomer, S.A., CLABE: 012790001096788540, verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 03 de abril del 2018 a las 10:00 horas en: las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de abril del 2018 a las 10:00 horas, en: las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de abril del 2018 a las 10:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, C.P. 86690, Cunduacán, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 03 de abril del 2018 a las 08:00 horas en: En el lugar de los trabajos, Ubicado en la plaza central del EJ. Mantilla, Cunduacán, Tabasco.
- Ubicación de la obra: EJ. Mantilla.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Para la ejecución de la obra se requiere que el licitante que participe en la presente licitación, acredite tener experiencia en haber ejecutado trabajos similares en magnitud y complejidad a la del objeto de esta licitación; en lo que se refiere a la capacidad técnica: el currículo del licitante o de su personal, el cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas sus hojas, bajo protesta de decir verdad, acompañando copias de las cláusulas de los contratos y/o actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado, en los cuales conste que tiene la especialidad, la experiencia en obras de características con capacidad técnica y magnitud similar a la que es objeto de esta licitación, y en su caso hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo, los superintendentes, residentes generales o su equivalente, deben ser profesionistas que acrediten su experiencia en obras de la misma índole y haber desarrollado un nivel de dirección de obra específicamente en campo y con la descripción de la maquinaria y equipo de construcción de que dispongan para la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación y, la capacidad financiera: con los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas y la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, asivo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposición, dichos documentos, servirán para acreditar la capacidad financiera. Los estados financieros deben estar avalados por auditores externos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando la documentación que lo acredite.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Lic. Juan José Hernández Almeida, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco. 2.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con la(s) Especialidad(es): 220.- Terracerías y vialidades y un Capital contable mínimo arriba indicado. 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que esta iniciado el trámite para su aceptación en el Padrón de Contratistas de Estado de Tabasco, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Tabasco). 4.- escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante es de nacionalidad mexicana.
- En caso de haber iniciado el trámite según lo indicado en el punto anterior, deberá presentar la documentación siguiente: a).- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copias de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite. b).- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con Particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Las condiciones de pago son: Se llevara a cabo mediante la formulación de estimaciones..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CUNDUACAN, TABASCO, 28 DE MARZO DE 2018

LIC. JUAN JOSE HERNÁNDEZ ALMEIDA

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RUBRICA.



No. - 8969

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: **OP082-FISE-SDA69 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA RA. YOLOXOCHITL 2da. SECCION, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO, en la Localidad de: 119.- E.J. MANTILLA de conformidad con lo siguiente:**

Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
58270815-002-18	\$ 2,500.00	04/04/2018	03/04/2018	03/04/2018	10/04/2018	10/04/2018
	Costo en compranet: \$ 2,000.00		10:30horas	08:30 horas	11:00 horas	11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020100	Mantenimiento y conservación de vías terrestres	24/04/2018	120	\$ 3,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, Cunduacán, Tabasco C.P. 88690 Tel. (914) 33 8 00 76, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 09:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o caja a favor de: Municipio de Cunduacán, en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 0100578854, a nombre del MUNICIPIO DE CUNDUACAN, Banco BBVA Bancomer, S.A., CLABE: 012790001096788640, verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 03 de abril del 2018 a las 10:30 horas en: las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, C.P. 88690, Cunduacán, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de abril del 2018 a las 10:30 horas, en: las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, C.P. 88690, Cunduacán, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de abril del 2018 a las 11:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Calle Francisco I. Madero, s/n., Col. Centro, C.P. 88690, Cunduacán, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 03 de abril del 2018 a las 08:30 horas en: En el lugar de los trabajos, Ubicado en la plaza central de la Ra Yoloxochitl 2da. Sección, Cunduacán, Tabasco.
- Ubicación de la obra: Ra Yoloxochitl 2da. Sección.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Para la ejecución de la obra se requiere que el licitante que participe en la presente licitación, acredite tener experiencia en haber ejecutado trabajos similares en magnitud y complejidad a la del objeto de esta licitación; en lo que se refiere a la capacidad técnica: el currículo del licitante o de su personal, el cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas sus hojas, bajo protesta de decir verdad, acompañando copias de las caratulas de los contratos y/o actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado, en los cuales conste que tiene la especialidad, la experiencia en obras de características con capacidad técnica y magnitud similar a la que es objeto de esta licitación, y en su caso hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo, los superintendentes, residentes generales o su equivalente, deben ser profesionistas que acrediten su experiencia en obras de la misma índole y haber desarrollado un nivel de dirección de obra específicamente en campo y con la descripción de la maquinaria y equipo de construcción de que dispongan para la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación y la capacidad financiera: con los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas y la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposición, dichos documentos, servirán para acreditar la capacidad financiera. Los estados financieros deben estar avalados por auditores externos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando la documentación que lo acredite.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Lto. Juan José Hernández Almeida, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco. 2.- Copia del Registro vigente del Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco, con la(s) Especialidad(es): 240.- Líneas y redes de agua potable, 440.- Perforación de pozos y un Capital contable mínimo arriba indicado, 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Padrón de Contratistas del Estado de Tabasco. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciado el trámite para su aceptación en el Padrón de Contratistas de Estado de Tabasco, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no

cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 28 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas del Estado de Tabasco). 4.- escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante es de nacionalidad mexicana.

- En caso de haber iniciado el trámite según lo indicado en el punto anterior, deberá presentar la documentación siguiente: a).- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vitae de la empresa y del personal técnico, acompañando copias de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite. b).- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública Estatal y Federal, así como con Particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Las condiciones de pago son: Las condiciones de pago son: Se llevara a cabo mediante la formulación de estimaciones..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes; podrán ser negociadas.

CUNDUACÁN, TABASCO A 28 DE MARZO DE 2018

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ALMEIDA

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RUBRICA.





Gobierno del
Estado de Tabasco

No.- 8974

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR

Tabasco
cambia contigo

ASUNTO: ACTA DE PROTESTA

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (21) VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, reunidos en el Recinto Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, los ciudadanos LICENCIADO ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, Gobernador del Estado de Tabasco, LICENCIADO GUSTAVO ROSARIO TORRES, Secretario de Gobierno, LICENCIADO JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, y el LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, con la finalidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 26 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, se procedió a tomar protesta de Ley, al LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, como Notario Público Titular de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, conforme a la designación efectuada mediante Acuerdo de fecha (6) seis de Marzo del año (2018) dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 7879, en edición del día (10) diez de Marzo del año (2018) dos mil dieciocho; para dicho efecto se desahogó el acto en los términos siguientes:

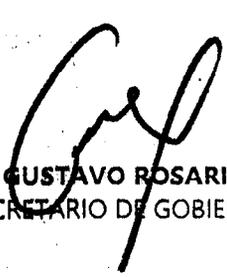
El C. Gobernador del Estado, se dirigió al ciudadano LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ: ¿Protesta Usted que al desempeñar el cargo como Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 1, con adscripción en el Municipio de Cunduacán, Tabasco, regulará sus actos conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado, a la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y a cuantas leyes emanen de aquéllas?

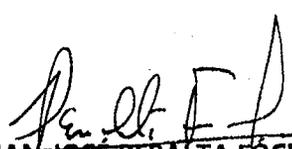
El LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, manifestó: ¡Sí protesto!

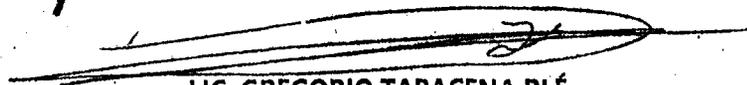
El Gobernador del Estado le mencionó: ¡Sí no lo hicieréis así que la Nación o el Estado lo demanden!

Con lo anterior se dio por terminado el acto de protesta, levantándose así por duplicado para constancia la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.


LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ,
GOBERNADOR DEL ESTADO.


LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES,
SECRETARIO DE GOBIERNO.


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL,
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.


LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ



Gobierno del Estado de Tabasco

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ GOBERNADOR



ASUNTO: SE EXPIDE FIAT A FAVOR DEL CIUDADANO LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1, DE ADSCRIPCIÓN AL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.



El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 2, 3, 8, 9, párrafo primero y segundo, 24 y 25 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, y en virtud de que el ciudadano LICENCIADO EN DERECHO GREGORIO TARACENA BLÉ, cuenta con el examen aprobado de suficiencia notarial, y demás requisitos contenidos en los numerales 17 y 18 de la Ley de la materia; he tenido a bien expedir nombramiento como NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (1) UNO, de adscripción al Municipio de Cunduacán, Tabasco, con efectos de PATENTE, para ejercer dicha función notarial en esta entidad federativa, en los términos del Acuerdo publicado en el del Periódico Oficial del Estado, número 7879, en edición del día (10) diez de Marzo del año (2018) dos mil dieciocho.

EXPEDIDO EN EL RECINTO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS (21) VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO.

[Firma manuscrita] LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO.

[Firma manuscrita] LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO.

[Firma manuscrita] LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS.

F I L I A C I Ó N

NOMBRE: GREGORIO TARACENA BLÉ.
LUGAR DE NACIMIENTO: CUNDUACÁN, TABASCO.
FECHA DE NACIMIENTO: 29 DE OCTUBRE DE 1981.
EDAD: 36 AÑOS.
ESTADO CIVIL: CASADO.
ESTATURA: 1 MT. 73 CM.
SEÑAS PARTICULARES: CICATRIZ EN LA FRENTE.
OCUPACIÓN: LICENCIADO EN DERECHO.

COLOR: MORENO CLARO.
CABELLO: CASTAÑO.
OJOS: CAFÉS CLAROS.
NARIZ: NORMAL.
BOCA: MEDIANA.
CEJAS: POBLADAS.
FRENTE: MEDIANA.

[Firma manuscrita] LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ.



No. - 8979

Lic. Félix Jorge David González
Titular

Lic. José Cenobio Tomas Bonilla Hernández
Adscrito

Villahermosa, Tab., a 01 de Febrero de 2018

AVISO NOTARIAL

Que con fecha 10 de noviembre del 2017, en el Volumen (CCXXXII) del Protocolo de esta Notaría Pública a en que actúo, con sede en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, ante mí se pasó la Escritura Pública número **18,043** (dieciocho mil cuarenta y tres), en la que se hace constar la comparecencia de la señora **LETICIA CRESPO REYES**, en la que se contiene la Aceptación de la Herencia por su parte, del Cargo de Albacea a favor de si misma y la Radicación de la Sucesión Testamentaria a Bienes del extinto **JORGE ALBERTO TOLEDO TERAN**. Lo anterior con base en la exhibición de la copia certificada del acta de defunción de fecha 18 de agosto del 2017, del primer testimonio de la escritura pública número **17,506** (diecisiete mil quinientos seis), de fecha 10 de julio del 2017, pasada ante el adscrito de esta notaría. Documento en el que se encuentra contenido el testamento público abierto del hoy extinto Jorge Alberto Toledo Terán.

La compareciente manifestó que acepta la herencia y el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación del cargo de albacea de la compareciente y que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior lo hago saber con fundamento en lo que dispone el artículo seiscientos ochenta del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de Tabasco, por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días en el Periódico Oficial de esta ciudad.

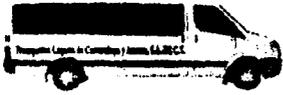
A t e n t a m e n t e

Félix Jorge David González
Notario Titular



No.- 8978

Transportes Laguna de Cucuyulapa y Anexas, S.A. DE C.V. **T.L.C.**



R.F.C TLC-950208-8X3

RUTA 41

Pedro Fuentes No. 224 Col. Centro Villahermosa., Tabasco, Mexico.

CONVOCATORIA

ELIAS TRINIDAD MENDOZA, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA TRANSPORTES LAGUNA DE CUCUYULAPA Y ANEXAS, SA DE CV, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 178, 179, 180, 181, 182, 183, 186, 187, 189 Y 194 DE LA LEY DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENTE Y DANDO CUMPLIMIENTO AL PROVEIDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 20018, EMITIDO POR EL JUZGADO CUARTO DE DISTRITO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 33/2012 CONVOCA A TODOS SUS SOCIOS ACTIVOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ANUAL QUE SE LLEVARA A CABO EL DÍA CATORCE (14) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS (18:30), EN EL DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA UBICADO EN LA CALLE PEDRO FUENTES, N0 224, COL. CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

LOS TRABAJOS DE ESTA ASAMBLEA, SE SUJETARAN A LA SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- I.- REGISTRO DE MIEMBROS
- II.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM LEGAL
- III.- LECTURA, APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV.- ALTA DE NUEVOS SOCIOS
- V.- LECTURA Y APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA DEL NUEVO PADRÓN DE SOCIOS ACTIVOS Y CON UNIDADES TRABAJANDO.
- VI.- ASUNTOS GENERALES
- VII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA.

SI POR FALTA DE QUORUM NO TUVIERE VERIFICATIVO LA ASAMBLEA, ESTA SE REALIZARA EN SEGUNDA CONVOCATORIA Y SE CELEBRARA CON LOS SOCIOS QUE ASISTAN. MISMA QUE CONTARA CON LA PRESENCIA DE UN NOTARIO PÚBLICO, QUIEN SE ENCARGARA DE DAR FE Y LEGALIDAD DE LOS TRABAJOS EN LA MISMA.

VILLAHERMOSA, TABASCO; 19 MARZO DEL 2018

A T E N T A M E N T E

C. ELÍAS TRINIDAD MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL

TRANSPORTES LAGUNA DE CUCUYULAPA
 Y ANEXAS S.A. DE C.V.
 R.F.C TLC-950208-8X3
 CALLE PEDRO FUENTES No. 224 COL. CENTRO
 C.P. 86000 VILLAHERMOSA, CENTRO, TAB.



No.- 8980

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 209/2010, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR LA LICENCIADA JAZMÍN VALDEZ CÁMARA EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE MARIA ISABEL GARCIA DIAZ, EN CONTRA DEL SEÑOR ISABEL CRISTINA HERNANDEZ CHABLE; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

ACUERDO: 09/MARZO/2018

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentada la Licenciada JAZMÍN VALDEZ CÁMARA, endosataria en procuración de la parte actora, con el escrito de cuenta con el que solicita se señale fecha y hora para que tenga verificativo la diligencia de remate de la primera almoneda y se expidan los edictos para que se publiquen dos veces en un periódico de circulación amplia en el Estado, en los estrados de dicho juzgado y en el diario oficial del Estado.

Por otra parte, se procede al análisis de la solicitud de la endosataria en procuración de la parte actora, respecto de señalar fecha y hora para la diligencia de remate, realizándose de la siguiente manera.

Obra en autos el avalúo exhibido por el Ingeniero CARLOS CAMPOS PÉREZ, perito en rebeldía de la parte demandada, visible a fojas 302 a 311 de autos.

De igual manera obra en autos el avalúo exhibido por el Ingeniero JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ, perito designado por la parte actora, visible a fojas 316 a 330 de autos.

Por auto de fecha once de octubre del año que transurre se lea tuvo por perdido el derecho a las partes para manifestar respecto del avalúo presentado por el perito en rebeldía de la parte demandada.

Dentro del mismo auto antes referido la endosataria en procuración de la parte actora, exhibió certificado de libertad o existencia de gravamen, visible a foja 332 a 333.

Mediante el punto segundo del auto de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, se le tuvo por perdido el derecho a la parte demandada para manifestar respecto del avalúo presentado por el perito de la parte actora.

SEGUNDO. Como lo solicita la ejecutante y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el bien inmueble propiedad de la demandada ISABEL CRISTINA HERNÁNDEZ CHABLE, que se describe a continuación:

Predio urbano con construcción de un edificio destinado a local comercial en planta baja y al uso habitacional en planta alta, desarrollado en dos niveles, del tipo económico, ubicado en la calle Miguel Lerdo de Tejada, número 216, en el municipio de Paraiso, Tabasco, con superficie de 30.48 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Noroeste 08.78 metros, con Adelaida Romero Hernández; al Sureste en dos medidas 01.29 metros 02.35 metros con Juan Hernández Hernández; al Noroeste 03.59 metros, con la calle Miguel Lerdo de Tejada y al Suroeste 08.35 metros y 00.41 metros con Juan Hernández Hernández. Inscrito en el Instituto Registral del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fecha 12 de Marzo de dos mil diez, a folios del 1574 al 1581 del libro de duplicados, volumen 61, afectando el predio número 30432 del libro mayor, folio real 36653.

Inmueble al que se fija un valor comercial de **\$345,000.00** (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, las dos terceras partes del precio fijado del bien embargado; requisito sin el cual no serán admitidos, lo anterior en términos del numeral 1412 del Código de Comercio reformado.

CUARTO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por dos veces dentro de **NUEVE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

QUINTO. Se hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

SEXTO. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Paraiso, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios más concurridos de esa localidad en convocación de postores para la subasta; quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, QUE AUTORIZA Y DA FE."

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA SEÑALADA, DADO A LOS **VEINTE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RELIX



No.- 8977

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente 071/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GONZALO SALVADOR AGUILAR, EN DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, FEBRERO DIECINUEVE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a GONZALO SALVADOR AGUILAR, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

a) Original de constancia de posesión de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, expedido por el Secretario del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, a favor de GONZALO SALVADOR AGUILAR.

b) Original de constancia de posesión de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, expedida por Jefe de Sector de la Ranchería Cibailito, de este municipio a favor de GONZALO SALVADOR AGUILAR.

c) Original de plano elaborado por José Manuel Vázquez M, del mes de junio de dos mil dieciséis, a favor de GONZALO SALVADOR AGUILAR.

d) Original de folio 00-0000-0000 de manifestación catastral de fecha trece de junio de dos mil dieciséis, expedido por la Dirección de Catastro Municipal de Balancán, Tabasco, nombre de SALVADOR AGUILAR GONZALO.

e) Original de memorándum de notificación catastral de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, expedida por el Ayuntamiento Constitucional de Balancán, Tabasco, a nombre de SALVADOR AGUILAR GONZALO.

f) Original de oficio SG/ITER/0107/2018 de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciséis, signado por el Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, licenciado CATALINO TORRES MORALES.

g) Original de comprobante de Ingreso de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, expedido por la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Balancán Tabasco, a nombre de SALVADOR AGUILAR GONZALO.

h) Copia simple de la credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de GONZALO SALVADOR AGUILAR.

i) Tres copias simples de la credencial de elector a nombre de SALVADOR AGUILAR JORGE ALFONSO, LOPEZ HERNANDEZ NATIVIDAD, y CAMBRANO CORREA ORBELIN.

Documentales con los cuales GONZALO SALVADOR AGUILAR, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al PREDIO RÚSTICO ubicado en la RANCHERÍA CIBALITO, DENOMINADO LAS PIEDRAS, perteneciente al municipio de Balancán, Tabasco, CON UNA SUPERFICIE DE 19-02-31.98 hectáreas, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 566.78 METROS CON FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ Y HECTOR OCAÑA LOPEZ, AL SURESTE 468.89 METROS CON HERLINDA CAMBRANO GUERRA, AL SUROESTE 351.92 METROS CON JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR Y AL NORESTE 354.93 METROS CON NURY CAMBRANO GUERRA.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y dese al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1319 fracción III y último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por una sola ocasión, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación del estado, señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que las personas que se consideren con derecho alguno sobre el predio en cuestión, se presenten ante este juzgado a dirimirlos; para lo ordenado anteriormente deberá de comparecer el interesado o su abogado patrono a recibir los edictos a la Secretaría de este Juzgado.

Así también, fíjense avisos por conducto del actuario judicial adscrito al juzgado, en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscalía del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia en este municipio de Balancán, Tabasco, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; al igual que deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de este municipio a efectos que informe a este juzgado en un término de CINCO DÍAS HÁBILES, si el predio rústico ubicado en la RANCHERÍA CIBALITO, DENOMINADO LAS PIEDRAS, perteneciente al municipio de Balancán, Tabasco, CON UNA SUPERFICIE DE 19-02-31.98 hectáreas, localizable dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 566.78 METROS CON FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ Y HECTOR OCAÑA LOPEZ, AL SURESTE 468.89 METROS CON HERLINDA CAMBRANO GUERRA, AL SUROESTE 351.92 METROS CON JORGE ALONSO

SALVADOR AGUILAR Y AL NORESTE 354.93 METROS CON NURY CAMBRANO GUERRA, pertenece o no al fondo legal de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y NOTIFÍQUESE AL INSTITUTO REGISTRAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en dicho municipio, de la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de Información de Dominio, promovido por GONZALO SALVADOR AGUILAR, a fin de que en un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a sus derechos corresponda; así también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibido que no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas que se fijan en los tableros de avisos del Juzgado;

SEXTO. Así mismo, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifíquese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de CINCO DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes según lo afirma el promovente en su escrito inicial: AL NORESTE 566.78 METROS CON FRANCISCO LOPEZ HERNANDEZ Y HECTOR OCAÑA LOPEZ, AL SURESTE 468.89 METROS CON HERLINDA CAMBRANO GUERRA, AL SUROESTE 351.92 METROS CON JORGE ALONSO SALVADOR AGUILAR Y AL NORESTE 354.93 METROS CON NURY CAMBRANO GUERRA, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

SÉPTIMO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del INSTITUTO REGISTRAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, se encuentra fuera de esta jurisdicción de este Juzgado, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puros que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos y sea devuelto a la brevedad posible, quedando facultado para acordar promociones tendientes al cumplimiento de lo ordenado.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar sus constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores léser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31°C.725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. Téngase a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Girasoles sin número de la colonia Guadalupe, de este Municipio de Balancán Tabasco.

DÉCIMO. En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decirte que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo hasta en tanto obren en autos los informes solicitados y que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

DÉCIMO PRIMERO. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES; con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil dieciséis, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dictan en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si les mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO PABLO HERNÁNDEZ REYES, JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ RAMOS, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por una ocasión, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de QUINCE DÍAS,

contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación del Edicto, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.



LIC. VANESA COLIN PÉREZ.



No.- 8961

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 0095/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PEDRO CASSOU RUIZ, en contra de LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS, con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que la parte demandada no exhibió dictamen de su parte dentro del término que señala el artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles, así como tampoco realizó manifestación alguna respecto al avalúo emitido por el perito de la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco, se le tiene por perdido el derecho que tuvieron para ejercitar, por lo que se les tiene por conforme con el avalúo emitido por su contraria.

SEGUNDO. En consecuencia, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, perito de la parte actora, para todos los efectos legales a que haya lugar, tomándose como base dicho avalúo, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento civil invocado, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano, ubicado según avalúo del perito del ejecutante y para mayor ubicación del domicilio ubicado en la Avenida Río Pisón, sin número. Lotés fusionados siete y ocho, del Fraccionamiento Edén Premier, Colonia Sabina, centro de esta Ciudad, constante de una superficie de terreno de 242.62 M2 (doscientos cuarenta y dos metros sesenta y dos centímetros cuadrados) y una superficie construida de 126.04 m2 (ciento veintiséis metros cuatro centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte, 15.00 m (quince metros) con lote 6 (seis) de la manzana 7 (siete); Al Este, 0.50 (punto cincuenta centímetros) con lote 11 (once) de la manzana 7 (siete); 7.50 m (siete metros cincuenta centímetros) con lote 10 (diez) de la manzana 7 (siete) y 7.97 m (siete metros noventa y siete centímetros) con lote 9 (nueve) de la manzana 7 (siete); Al Sur, 9.38 m (nueve metros treinta y seis centímetros) y 5.64 m (cinco metros sesenta y cuatro centímetros) con Bartola Baeza Vidal, y Al Oeste, 16.39 m (dieciséis metros treinta y nueve centímetros) con cerrada Río Pisón.

Al cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$3, 031,880.00 (TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la

Colonia Atata de Serra de esta Ciudad exactamente frente a la Unidad Deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

CUARTO: Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. Haciéndole saber al promovente que entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Secretaría de Acuerdos, que autoriza, certifica y da fe.

C. JUEZA.
LICENCIADA VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ.

PRIMERA SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. GIOVANA CARRILLO CASTILLO



No.- 8984

INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 88/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ, CON CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, CON FECHA DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA. La cuenta secretarial, que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ, promovente con carácter de apoderado legal de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento a la prevención hecha mediante auto de fecha tres de enero del año que discurre, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, siendo así en base al principio de economía procesal señalado en el artículo 9 del Código Procesal Civil en vigor, se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el licenciado WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ, en los siguientes términos:

Con el escrito inicial de demanda presentado ante este juzgado el día trece de diciembre de dos mil diecisiete, y anexos consistentes en:

- 1.- Copia certificada de la Escritura Pública, número 16,861 (dieciséis mil ochocientos sesenta y uno) Volumen 27 (veintisiete) de protocolo abierto que contiene poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y representación en asuntos laborales, pasado ante la fe del licenciado CUAUHTEMOC MADRIGAL SUAREZ, en su carácter de Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de Jalpa de Méndez, Tabasco.
- 2.- Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna, expedido por la Coordinación Catastral y Registral de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 3.- Constancia Positiva, de fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, expedida por la Dirección de Finanzas, Subdirección de Catastro de este Municipio.
- 4.- Copia fotostática simple de la consulta al catálogo de centros de trabajo.
- 5.- Plano del Predio Urbano a nombre del Municipio de Centla, (Denominado Escuela Secundaria Estatal "Licenciado Carlos A. Madrazo" Clave 27EES0024F)
- 6.- Plano del Predio Urbano a nombre del Gobierno del Estado de Tabasco con destino a la Secretaría de Educación, y nueve traslados.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio ubicado en el Poblado Francisco I. Madero de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 14,390.23 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes:

AL NORTE: 97.78 metros con Campo de Fútbol, propiedad del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Centla, Tabasco.

AL ESTE: 187.67 metros con ENRIQUE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, MARÍA DORCA MAY CRUZ, CERRADA EMILIANO ZAPATA, MARIBEL COLORADO MILLÁN, GABRIEL COLORADO MILLÁN, ENRIQUE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ y LUISA MAY FORMOSO.

AL SUR: 56.60 metros con Calle Conscripto, y

AL OESTE: 188.50 metros con calle Aquiles Serdán.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 88/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta

ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 124, 143 Y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la ciudadana Jueza de Paz en turno del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídanse los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídanse los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

QUINTO. Se ordena notificar a los colindantes ciudadanos ENRIQUE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ en el domicilio ubicado en la calle José María Pino Suárez, sin número del Poblado Francisco I. Madero de Centla, Tabasco, MARÍA DORCA MAY CRUZ en el domicilio ubicado en la calle Flores Magon, sin número del Poblado Francisco I. Madero de Centla, Tabasco y MARIBEL COLORADO MILLÁN en el domicilio ubicado en la calle José María Pino Suárez, sin número del Poblado Francisco I. Madero de Centla, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Por otra parte, de la lectura al escrito inicial de demanda y visto el plano que obra anexo al mismo se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por los licenciados AGUSTIN GARCIA MENDOZA, CYNTHIA CAPELLA GARCÍA CALCANEO, JOSÉ FELIPE ZAPATA RICARDEZ, JOSÉ EDUARDO GUILLEN CABALLERO, LETICIA DE LOS ANGELES DE LA CRUZ JIMENEZ, SOLEDAD ASUNCIÓN QUINTERO DIAZ, WALTER ORLANDO SOLORZANO DIAZ y GABRIELA LEDESMA ALVAREZ, apoderados legales de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, del predio ubicado en el Poblado Francisco I. Madero de este Municipio de Centla, Tabasco, constante de una superficie de 14,390.23 metros cuadrados, con las medidas y colindancias actuales siguientes: AL NORTE: 97.78 metros con Campo de Fútbol, propiedad del Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Centla, Tabasco; AL ESTE: 187.67 metros con ENRIQUE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, MARÍA DORCA MAY CRUZ, CERRADA EMILIANO ZAPATA, MARIBEL COLORADO MILLÁN, GABRIEL COLORADO MILLÁN, ENRIQUE DE LA CRUZ RODRÍGUEZ y LUISA MAY FORMOSO; AL SUR: 56.60 metros con Calle Conscripto, y AL OESTE: 188.50 metros con calle Aquiles Serdán, en virtud de que colinda en todos sus puntos cardinales con propiedades que son del Municipio, se ordena notificar al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SÉPTIMO. Observando que el domicilio en donde deben de ser notificados los colindantes **GABRIEL COLORADO MILLAN**, en el domicilio ubicado en la Calle Uno, departamento 2 Manzana 1, lote 2 del Fraccionamiento Colinas de Santo Domingo, Municipio de Centro, Tabasco, y **LUISA MAY FORMOSO**, en el domicilio ubicado en la Calle Pedro C. Colorado, número 211, colonia Municipal de Centro, Tabasco, de los cuales se aprecian que se encuentran fuera de la Jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias y por los conductos debidos al Juez de Paz en Turno del Primero Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, notifique a los colindantes en los domicilios señalados.

OCTAVO. En cuanto al testimonio que ofrecen los promoventes, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

NOVENO. Ahora bien, y como lo solicita la parte promovente, previo cotejo con el original, hágase devolución de Copia certificada de la Escritura Pública, número 16,861 (dieciséis mil ochocientos sesenta y uno) Volumen 27 (veintisiete) de protocolo abierto que contiene poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y representación en asuntos laborales, pasado ante la fe del licenciado **CUAUHTEMOC MADRIGAL SUAREZ**, en su carácter de Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal de Jalpa de Méndez, Tabasco, en cualquier día y hora hábil, siempre y cuando las labores del Juzgado así lo permitan y previa cita con el Secretario Judicial.

DÉCIMO. Se tiene a la parte promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en el Poblado Francisco I. Madero del Municipio de Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a los ciudadanos **C.C. SHERY AMANDA ZEBADUA, ASENICIO, RAMIRO PAYRO AVALOS, EVELINA TERRONES ARELLANO y LENIN LEON LARA.**

Asimismo queda a cargo de la parte promovente, la tramitación, obtención y tramita de los oficios y exhortos descritos en los puntos que anteceden.

DÉCIMO PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la

información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por éste órgano.

De igual forma se les hace saber que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARTHA MARIA BAYONA ARIAS**, JUEZA DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, ASISTIDA DEL LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES** SECRETARIO JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a veintiséis (26) del mes de Febrero de dos mil Dieciocho.



ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO.

LIC. MARTHA ELENA LEON CHABLE



No.- 8983

JUICIO DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA,
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

PARA NOTIFICAR A: CRISANTA MÉNDEZ CASTILLO

En el expediente número 034/2017, relativo al juicio ESPECIAL DE ACCION REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado **MARCO ANTONIO VAZQUEZ SAENZ**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO, S. A. DE C. V.", en contra de **CRISANTA MENDEZ CASTILLO**, con esta fecha se dictaron autos que copiados a la letra dicen:

ACUERDO: 06/NOVIEMBRE/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por recibido el número 4691/2017, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, signado por la licenciada **VIOLETA TORRES GÓMEZ**, Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil de Pichucalco, Chiapas, Tabasco, mediante el cual hace devolución sin diligenciar, el exhorto número 310/2017, en razón que no

encontró a la persona moral y física para emplazar a juicio, motivó por el cual no se llevó acabo la diligencia de emplazamiento, mismo que se ordenan agregar para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Así mismo se tiene por presentado al licenciado **FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS**, abogado patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que obran en auto: los informes rendidos por diversas autoridades, así como se advierte de las constancias a tuariales donde la fedataria judicial se constituyó en el domicilio proporcionado por las auto idades correspondientes, donde no fue posible la notificación de la demandada **CRISANTA MENDEZ CASTILLO**, por los motivos expuestos en las mismas, en consecuencia, de conformidad con el artículo 139, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente para el estado de Tabasco y en términos de lo ordenado en el auto de inicio de fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, notifíquese y emplácese a la demandada **CRISANTA MENDEZ CASTILLO**, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad.

De igual manera, se le hace saber a la demandada CRISANTA MENDEZ CASTILLO, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES, para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS, QUE AUTORIZA Y DA FE.

AUTO DE INICIO DE 16/ENERO/2017

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTO. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado al licenciado MARCO ANTONIO VÁZQUEZ SAÉNZ, con el escrito de cuenta, conjuntamente con carácter de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA DE TABASCO S.A. DE C.V.", personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 13,617 (trece mil seiscientos diecisiete), de fecha treinta de julio de dos mil catorce, pasada ante la fe del licenciado Antonio López Aguirre notario público número 250 (doscientos cincuenta), con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.

Y como lo solicita hágasele devolución de la escritura certificada con la que acredita la personalidad previo cotejo y certificación que se haga con la copia simple que exhibe, debiendo quedar en autos constancia de recibido.

Con esa personalidad, promueve juicio en la VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, en contra de la ciudadana CRISANTA MENDEZ CASTILLO, en su calidad de Deudora Principal y Garante Hipotecario, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en el ubicado:

En su domicilio particular ubicado en la avenida Benito Juárez sin número Colonia Centro de esta Ciudad.

Y/o en el domicilio de su centro de trabajo se trata de un establecimiento mercantil denominado "El Encanto" sito ubicado en la Avenida Benito Juárez sin número de la Colonia Centro y/o establecimiento mercantil denominado "La olla milagrosa" ubicado en la Calle Nopal sin número Colonia Centro y/o Lote 8, manzana M-IX zona IV, de la Colonia Juan Sabines Gutiérrez del Fraccionamiento Reforma localizados todos los domicilios en el municipio de Reforma Chiapas, de quienes se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D), E) y F) del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y

anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

QUINTO. Consecuentemente con la copias de la demanda y documentos exhibidos, córrasele traslado a la demandada para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la misma, produzca la contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo pruebas, asimismo que deberá señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Por otro lado, requiérasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad del depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores, requiéraseles para que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, siguientes a la notificación de este auto, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACIÓN JUDICIAL la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1, 14 y 16 Constitucional, en relación con el numeral 3 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

SÉPTIMO. En cuanto a que se gire exhorto a Pichucalco, Chiapas, no ha lugar a obsequiar favorable, toda vez que deberá de llevarse primero a cabo la notificación que se señala en el domicilio de esta Ciudad.

OCTAVO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos despacho jurídico en el ubicado en la carretera Federal Cárdenas Villahermosa kilómetro cinco sin número de la ranchería Anacleto Canabal primera sección del municipio de Centro, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, MARTHA ROCÍO PERALTA LEÓN, EDUARDO JOSÉ CERVERA GAMBOA, VICENTE MOTA DE LA O, TILA DEL CARMEN GARCÍA DE LA O, ISAIAS PÉREZ RAMÍREZ y JAVIER ELGUERA VENTURA.

Designando como su Abogado Patrono al licenciado FRANCISCO GABRIEL RODRÍGUEZ ARIAS, designación que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, toda vez que se encuentra inscrita su cedula profesional en el

libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOVENO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, estas se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado los documentos consistente en: una escritura certificada número 13,617 y una escritura original número 989.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ, QUE ACTÚA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN PERIODICO OFICIAL DE ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANÚNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DADO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

LA SECRETARIA JUDICIAL

DOÑA MONICA YESENIA COLORADO DE DIOS



No.- 8982
INFORMACIÓN DE DOMINIO
 JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL
 CON SEDE EN JONUTA, TABASCO.

EDICTO

PARA NOTIFICAR A QUIEN SE CREA CON DERECHOS SOBRE EL PREDIO COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS. EL AUTO DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 93/2018, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JULIO BENIGNO SOLÍS LEÓN, DEMANDADO NO HAY, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE A LA LETRA DICE:

...AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
 INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA; A SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO. La cuenta secretarial que se acompaña con fundamento en el numeral 110 del Código Procesal en la materia, se acusa.

PRIMERO. Se tiene por presente al demandante JULIO BENIGNO SOLÍS LEÓN con su escrito y anexos, consistente en: Un (1) original de Contrato privado de Compraventa de los Derechos de Posesión por medio de Escritura Privada que celebran el señor HÉCTOR SOLÍS PÉREZ, con el consentimiento de su esposa YOLANDA LEON CHABLE, con el ciudadano JULIO BENIGNO SOLÍS LEÓN, de fecha catorce de febrero de dos mil seis; Un (1) original del contestación de informe ante el subdirector de catastro C.P. Refugio Larraga Mendoza, en relación al predio ubicado en la ranchería Elpidio Sánchez Pérez a nombre de Solís León Julio Benigno, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete; (1) Un original de certificado de búsqueda de propiedad número 212561 de fecha cinco de marzo de dos mil dieciocho; (1) un Original de recibo de pago con folio número J1587 a nombre de Solís León Julio Benigno y copia simple del plano de un predio urbano ubicado en la ranchería Elpidio Sánchez Pérez municipio de Jonuta Tabasco. Documentos con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio rústico ubicado en la ranchería Elpidio Sánchez Pérez de este municipio de Jonuta Tabasco.

constante de una superficie de 4-63-61.13 hectáreas, (cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y un centáreas con trece fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 41.00 metros con el callejón de acceso;

Al Sur: en 38.00 metros con carretera Jonuta-Frontera;

Al este: en 1,194.00 metros con Luis Enrique Acosta Vázquez;

Al oeste: en 1,187.00 metros con Miguel Ángel Vargas Trinidad.

SEGUNDO. Esta autoridad es competente para conocer de este asunto conforme lo dispuesto por el artículo 57 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, 24 fracción IX y 457 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, vigente en el Estado, rigiendo el procedimiento los numerales 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, registrese en el índice del libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 93/2018, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 Parte infine del Código Civil en vigor del Estado, y 712 fracción I del Código Procesal Civil en vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Instituto Registral de Emiliano Zapata del Estado de Tabasco, así como a los colindantes del predio descritos por el actor en su escrito inicial de demanda ciudadanos LUIS ENRIQUE ACOSTA VÁZQUEZ Y MIGUEL ÁNGEL VARGAS TRINIDAD, el segundo de los nombrados con domicilio ampliamente conocido en el municipio de Emiliano Zapata Tabasco, y los dos últimos citados con domicilios para ser notificados ambos el ubicado en la Ranchería Elpidio Sánchez Pérez de este municipio de Jonuta Tabasco, (ambos viviendo a unos 200 metros de la escuela primaria rural "Lic. Elpidio Sánchez Pérez" de esta localidad); haciéndoles saber la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, debiendo señalar domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los

numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Emiliano Zapata, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda ordene realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Así también Gírese oficio a la **Presidenta Municipal de esta ciudad**, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la rancharía Elpidio Sánchez Pérez de este municipio de Jonuta Tabasco, constante de una superficie de 4-63-61.13 hectáreas, (cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y un centiáreas con trece fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: en 41.00 metros con el callejón de acceso;

Al Sur: en 38.00 metros con carretera Jonuta-Frontera;

Al este: en 1,194.00 metros con Luis Enrique Acosta Vázquez;

Al oeste: en 1,187.00 metros con Miguel Ángel Vargas Trinidad; pertenece o no al fondo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad, ello en base a que las autoridades están obligadas a rendir informe que se le solicite, apercibido que en caso de no hacerlo reportara las consecuencias legales que su actuación conlleve, lo anterior con fundamento en el artículo 242 fracción III del Código Adjetivo Civil.

SEXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, (tales como "Avance" "Tabasco", "Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente), por tres veces de tres en tres días, consecutivamente, lo anterior con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; además deberán fijarse avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Juzgado Mixto y de Paz, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional de esta localidad, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Mercado público, todos de este municipio de Jonuta Tabasco, así como también en el lugar de la ubicación del predio de referencia; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice. Debiendo el actuario judicial adscrito a este Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos. Hecho que sea lo anterior y agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial ofrecida por el promovente a cargo de los ciudadanos JUAN SOLÍS PÉREZ, ANTONIO DÍAZ CHABLE Y ANTONIO VÁZQUEZ GUTIÉRREZ.

SEPTIMO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dada a conocer en el decreto 235 del Periódico Oficial del Estado que entró en vigor el 15 de diciembre de 2015, se le hace saber a las partes que: a) La sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información pública; b) asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la sentencia; c) deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o contestar a las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, con base en el artículo 17 de algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados; d) Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a algunas de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obran en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el Órgano Jurisdiccional. Asimismo se le hace saber a las partes que caso de no manifestar con respecto se le tendrá por oponiéndose a la publicación de sus datos personales en la sentencia.

OCTAVO. De igual forma, remítase oficio al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO**, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 212, colonia Atasta de Villahermosa Tabasco, anexándole copia debidamente certificada de la demanda y documentos anexos, para efectos de que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados del día siguiente de que

el oficio obre en su poder informe a este Juzgado si el predio rústico ubicado en la rancharía Elpidio Sánchez Pérez de este municipio de Jonuta Tabasco, constante de una superficie de 4-63-61.13 hectáreas, (cuatro hectáreas, sesenta y tres áreas, sesenta y un centiáreas con trece fracciones), localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 41.00 metros con el callejón de acceso;

Al Sur: en 38.00 metros con carretera Jonuta-Frontera;

Al este: en 1,194.00 metros con Luis Enrique Acosta Vázquez;

Al oeste: en 1,187.00 metros con Miguel Ángel Vargas Trinidad; pertenecen a tierras ejidales, forman parte de algún ejido o es un bien propiedad de la nación sujeto a las normas del derecho agrario, lo anterior para estar en condiciones de decidir, sobre la competencia de este Juzgado, conforme lo establece el artículo 16 del Código de Procedimientos Cíviles vigente en el Estado.

NOVENO. Ahora bien, y dado que el domicilio donde deberá notificarse al **DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), EN EL ESTADO**, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Villahermosa Tabasco para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible

DECIMO. Por otro lado, se autoriza a las partes, para que si así lo desean tomen fijaciones fotográficas, puesto que no hay obstáculo legal que implique la utilización de medios tecnológicos sea digital o electrónica o de cualquier otra forma, se tiene por hecha la autorización, con la única salvedad que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan textos o documentos cuya difusión este reservada por disposición expresa de la ley.

Encuentra apoyo lo anterior, en el criterio aislado L.3o.C.725 C., emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XXIX, Marzo 2009, Materia Civil, Novena Época, Página 2847, Registro 167640, de rubro: "REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA".

DÉCIMO PRIMERO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el despacho jurídico ubicado en la calle Gregorio Méndez número 610 colonia Centro de esta Ciudad de Jonuta Tabasco y autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JERSON GRANADILLO ARÉVALO, así mismo para que tenga acceso al expediente y tome nota cuantas veces sea necesarios, nombrando al segundo de los citados como su abogado patrono, personalidad que se le tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Cíviles en vigor, pues tiene inscrita su cédula profesional.

En cuanto a la designación de abogado patrono, que pretende hacer valer el actor, a nombre del profesionista licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, de conformidad con el artículo 3º fracción IV del código de procedimientos cíviles en vigor en el Estado, dígamele que por el momento no ha lugar obsequiar favorable lo solicitado, toda vez que, de la revisión hecha al Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este juzgado, se advierte que no tiene inscrita su cédula profesional, por lo que únicamente se le tiene por autorizado para citas y notificaciones. Asimismo, guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales que exhibió el promovente a su escrito de demandada, anexando al expediente copia simple para todos los efectos a que de lugar.

DECIMO SEGUNDO. En cuanto a las pruebas que ofrece el actor en su escrito de cuenta, dígamele que se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.

DECIMO TERCERO. Queda a cargo del solicitante darle trámite a los oficios y exhortos ordenados en el presente auto de inicio, por lo que se le concede el término de cinco días hábiles, siguientes al en que le sea notificado el presente auto para que se apersona ante esta secretaria a realizar el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ JESÚS ROSALES DE LA ROSA, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO POR LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA MAGALI DE LA CRUZ PASCUAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR LO QUE POR MANDADO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR

CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO; EN ESTA CIUDAD DE JONUTA TABASCO.


SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MAGALI PASCUAL DE LA CRUZ



No.- 8981

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN BALANCÁN, TABASCO.

EDICTO

A QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN SAN PEDRO EN LA ZONA DENOMINADA EL CIBALITO DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO. PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 034/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR MERCEDES GONZALEZ TORRES, CON FECHA VEINTISÉIS DE ENERO Y DOS DE MARZO AMBOS DEL PRESENTE AÑO, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS INTEGRAMENTE DICEN:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCÁN, TABASCO. A VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS.- La cuenta secreta... acuerdo:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MERCEDES GONZALEZ TORRES, con su escrito inicial de demanda, con el cual da cumplimiento al punto segundo de la prevención de diciembre de enero del actual, al efecto aclara que la vía que desea promover es Juicio Ordinario Civil de Usucapión, por lo anterior se procede acordar el escrito inicial de demanda de la siguiente manera:

SEGUNDO. Se tiene por presentada a la ciudadana MERCEDES GONZALEZ TORRES, con su escrito inicial de demanda documentos anexos consistentes en: una escritura certificada número 15,182, y un traslado, con los cuales viene a promover Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de quien se considere propietario del bien inmueble ubicado en San Pedro en la zona denominada el CIBALITO del Municipio de Balancán, Tabasco, quien puede ser emplazado en dicho domicilio

TERCERO. En consecuencia y con fundamento en los artículos 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 143, 144, 154 fracción I, 155, 156, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 fracción III, 211, 212, 213, 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 924, 930, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 940, 941, 949, del Código Civil en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía ordinaria civil, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. A fin de respetar la garantía de audiencia de la parte demandada y de debido proceso legal contenidas en los artículos 14 y 16 de la Ley Fundamental, en relación con los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; con las copias simples de la solicitud de

divorcio, debidamente cotejadas y selladas, hágase del conocimiento a quien se considere propietario del bien inmueble denominado el CIBALITO, en el domicilio que señala la ocurrente, que tiene un plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que sea legalmente notificado de la solicitud, para emitir su contestación, en cuyo caso deberá anexar las pruebas que, en relación con ésta, considere convenientes.

Prevenido que de no hacerlo dentro del plazo antes señalado, se le tendrá por hecha su contestación en sentido negativo, y se le declarará rebelde de la misma forma, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo inmediato anterior, deberá señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad; prevenido que de no hacerlo, las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 fracción I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y acuerdo del Consejo de la Judicatura en el que establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del consejo de la judicatura del Poder Judicial del Estado, remitida a través del oficio número SGCJ/PJE/1122/2017, por la Encargada de la Secretaría General del Consejo de la Judicatura recibida en este Juzgado con fecha dos de junio del actual, que establece los lineamientos para organizar, catalogar y clasificar los documentos del Poder Judicial del Estado, se previene a los interesados del derecho que les asiste, para los efectos de la citada ley, y en un plazo de TRES DÍAS manifiesten a esta autoridad si están anuentes a que se publiquen sus datos personales al hacerse pública la sentencia ejecutoriada y demás resoluciones en el presente asunto, en el entendido que de no hacerlo de manera expresa en el término antes señalado, se considerará que se oponen a dicha publicación. Lo anterior en términos de los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 del acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SEXTO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el local número (2) interior del Mercado Benito Juárez de Balancán, Tabasco, autoriza para recibirlas en su nombre y representación a los licenciados VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS Y ARTURO MENDOZA RAMÍREZ, designa como su abogado patroño al primero de los citados profesionistas, ahora bien y toda vez que cuenta con su cédula profesional debidamente inscrita en los libros de registros de cédulas profesionales que se lleva en este juzgado, por lo que de conformidad con los artículos 84, 85, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, téngasele por hecha dicha designación para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PÉREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ADRIANA GONZALEZ MORALES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCAN, TABASCO, MÉXICO. DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Advirtiéndose de la revisión a los presentes autos, así como el auto dictado en fecha veintiséis de enero del presente año, en el cual se ordenó emplazar a juicio a quien se considere propietario del bien inmueble ubicado en San Pedro en la zona denominada el Cibalito del municipio de Balancán, Tabasco, en consecuencia, se declara que la parte demandada es incierta y de domicilio ignorado, por lo con fundamento en el arábigo 949 del Código Civil del Estado de Tabasco, así como de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a juicio a quien se considere propietario del bien inmueble ubicado en San Pedro en la zona denominada el Cibalito del municipio de Balancán, Tabasco, por medio de EDICTOS, los que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el veintiséis de enero de dos mil dieciocho, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada; para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de **NUEVE DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advirtiéndose que si no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 136 del ordenamiento legal precitado.

SEGUNDO.- Se tiene por presentado a la parte actora **MERCEDES GONZÁLEZ TORRES**, con su escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo, y apareciendo del computo secretarial visible a foja treinta y uno frente de autos, que el plazo concedido a quien se considera propietario del bien inmueble ubicado en San Pedro en la zona denominada el Cibalito del municipio de Balancán, Tabasco, ciudadano (**PEDRO HERRERA FOSTER**), para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, ha

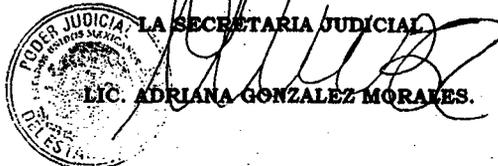
fenecido, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara recluso el derecho para hacerlo, por lo que se le declara la **REBELDÍA** y por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le practicaran en las Listas Fijadas en los Tableros de Avisos de éste Juzgado, hasta en tanto señale otro domicilio en este Municipio de Balancán, Tabasco, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar la cual se le notificará, en el domicilio donde fue emplazado a juicio. Lo anterior, en términos del numeral 136 y 229 fracción I del Código antes invocado.

SEGUNDO.- Toda vez que se encuentra pendiente dar cumplimiento al punto primero de éste auto, se reserva de señalar fecha para la audiencia previa y de conciliación hasta en tanto, se emplace por EDICTOS a la parte demandada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DALIA MARTINEZ PÉREZ, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR VIA DE NOTIFICACION Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL LUGAR DEL PROCESO, PARA SU AMPLIA PUBLICACIÓN; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS **CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO.





No.- 8963

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

OSCAR ERICK BARCENAS LUNA
Y MITZI YANET PÉREZ OSORIO.
PRESENTE:

Que en el expediente 434/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, promovido por el ciudadano MILTON URIEL GONZALEZ VARGAS, por su propio derecho, en contra de los ciudadanos OSCAR ERICK BARCENAS LUNA y MITZI YANET PEREZ OSORIO, en veintidós de septiembre y veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se dictaron dos proveídos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

Primero. Se tiene por presentado la parte actora ciudadano MILTON URIEL GONZÁLEZ VARGAS, con su escrito que se provee, como lo solicita y en base en la constancia actuarial que obra en autos y los Informes rendidos por las diferentes autoridades, se desprende que los demandados los ciudadanos OSCAR ERICK BARCENAS LUNA Y MITZI YANET PÉREZ OSORIO, resulta ser de domicilio ignorado.

Acorde a lo anterior, y de conformidad con el artículo 139 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, practíquese el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele de su conocimiento a los demandados ciudadanos OSCAR ERICK BARCENAS LUNA Y MITZI YANET PÉREZ OSORIO, que tiene un plazo de TREINTA DÍAS NATURALES para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de trece de diciembre de dos mil dieciséis; en el entendido que la publicación deberá de realizarse de acuerdo a lo que dispone los numeralés 139 y 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decir dichas publicaciones deberán de realizarse en día hábil, y entre una y otra publicación deben mediar DOS DÍAS HÁBILES, y la siguiente publicación se realizará en un TERCER DÍA HÁBIL.

Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente jurisprudencia.

"Época: Novena Época Registro: 169846 Instancia: Primera Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Abril de 2008 Materia(s): Civil Tesis: 1ª./J. 19/2008 Página: 220 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben

mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Contradicción de tesis 136/2007-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Tercero y Octavo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 30 de enero de 2008. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Ponente: José de Jesús Gudilfo Pelayo. Secretaria: Nínive Ileana Penagos Robles. Tesis de Jurisprudencia 19/2008. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho.

Segundo. En consecuencia, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible realice las gestiones necesarias para la realización del emplazamiento por edictos a la contraria, en los términos del auto inicial y de lo acordado en el punto primero de este proveído, debiendo cumplir con las formalidades que exige la ley.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, quien certifica y da fe.

Inserción del Auto de inicio de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete:

AUTO DE INICIO
ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano MILTON URIEL GONZÁLEZ VARGAS, por su propio derecho, promueve en la vía ORDINARIO CIVIL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra de los ciudadanos OSCAR ERICK BARCENAS LUNA Y MITZI YANET PÉREZ OSORIO, con domicilio ignorado para ser notificado; a quienes le reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los números a), b), c) y d), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 5.8, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 55, 56, 57, 203, 204, 205, 206, 213, 215, 240, 243, 244, 248, 248, 259, 287, 306 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con los artículos 951, 2050, 2052, 2054, 2058, 2062, 2083, 2084, 2085, 2087, 2088, 2089, 22749, 2281, 2282, 2292, 2295, 2495, 2496, 2497, 2498, 2501, 2918, 2927, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y propuesta, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los

demandados, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágaseles saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por los actores, se les tendrá como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a los demandados, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo; y todas las ulteriores notificaciones que tengan que hacérsele, aún las personales, se harán por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado.

Cuarto. Requírase a los demandados para que, al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el diverso 582 del ordenamiento legal invocado, queda facultado; el actuario judicial adscrito a este Juzgado, para actuar conforme lo dispone dicho precepto.

Quinto. En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, estas se reservan para ser provistas en su momento procesal oportuno.

Sexto. Señala el ocurrente como domicilio para oír, y recibir toda clase de citas, notificaciones, el despacho jurídico ubicado en la calle Sextante manzana 24, lote 55 del Fraccionamiento Estrellas de Buenavista, municipio de Centro, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban los licenciados Xicoténcatl Aguilar López y Samuel Aguilar López, así como a la pasante en derecho Norma Patricia Castro García, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Séptimo. En cuanto a la designación que hace a favor del licenciado XICOTENCATL AGUILAR LOPEZ, en términos del artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es decirle que no ha lugar, toda vez que no tiene inscrita sus cédula, en el libro de registro que para estos efectos se lleva en este Juzgado, únicamente se le tiene por autorizado para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos.

Octavo. Por otra parte, tomando en cuenta que la parte actora señala que los demandados OSCAR ERICK BÁRCENAS LUNA Y MITZI YANET PÉREZ OSORIO, son de domicilio ignorado, previo a ordenar su emplazamiento por medio de edictos, y con la finalidad de salvaguardar la garantía de audiencia tutelada por el artículo 14 Constitucional, esta autoridad estima pertinente agotar los medios a su alcance, para localizar su domicilio, de no hacerlo así, se dejaría en estado de indefensión a la parte reo, pues no basta la sola manifestación de la parte actora en el sentido de que desconoce el domicilio de su contraparte, máxime si tomamos en cuenta que el emplazamiento constituye una formalidad esencial del procedimiento, y su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, pues imposibilita al enjuiciado a participar en el juicio, por lo que atento a ello, de conformidad con el artículo 241 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; gírense oficios a las siguientes dependencias:

* Instituto Nacional Electoral (INE), con domicilio en la calle Belisario Domínguez 10 de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

* Teléfonos de México (TELMEX), con domicilio ampliamente conocido en Avenida Coronel Gregorio Méndez Magaña, esquina calle Aljadores de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

* Catastro del H. Ayuntamiento del Centro, domicilio en Prolongación de Paseo Tabasco número 1041, colonia Tabasco 2000 de esta ciudad.

* Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC), domicilio conocido en esta ciudad.

* Comisión Estatal de Agua y Saneamiento (CEAS), domicilio conocido en esta ciudad.

* Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio del Centro, (SAS), con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad.

Para que informen si en su base de datos aparece registrado el domicilio de los ciudadanos OSCAR ERICK BÁRCENAS LUNA Y MITZI YANET PÉREZ OSORIO, parte demandada en el presente juicio y en caso de aparecer lo proporcionen.

Para tal fin se les concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que reciban los citados oficios, apercibidos que de no hacerlo se hará acreedora a una multa consistente en veinte días de salario mínimo vigente para todos los municipios del país, de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Se les hace del conocimiento a las citadas dependencias, que este juzgado tiene su domicilio en avenida Gregorio Méndez sin número, frente al Recreativo de Atasta, edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares.

Noveno. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Décimo. CONSENTIMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si les mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de la licenciada ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, se expide el presente edicto a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

[Firma manuscrita]

LIC. ANA FABIOLA GÓMEZ LEÓN.



No.- 8663

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL-

EN EL EXPEDIENTE 0674/2016, Relativo al Juicio de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por Magaly Sánchez Rodríguez; CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

1°. Téngase por presentado a Magaly Sánchez Rodríguez, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) carta de Residencia; (1) recibo de Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH); (1) escrito al Director del Centro INAH-Tabasco; (1) oficio del Director del INAH-Tabasco a nombre de persona alguna; (1) un certificado de predio a nombre de persona alguna original; (1) Original del plano; (1) una original de constancia de posesión de predio urbano; (1) original de recibo predial a nombre de persona alguna (7) cuatro trasladados, con los que promueven **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano de uso habitación ubicado en la calle y/o prolongación de Carlos Green sin número, colonia Atasta de Serra, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, municipio del Centro, constante de una superficie de: 274.00 m2, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 3.00 y 14.30 metros con calle y/o prolongación de la calle Carlos Green y María Domitila de la Cruz Estaban;
al SUR: 15.00 metros con Comisión Federal de electricidad, 6.50 metros con propiedad privada y 13.14 metros Pantano Municipal;
al ESTE: 6.00 metros con María Domitila de la Cruz Estaban y 29.00 metros con José Luis Gorosica Chan;
al OESTE: 13.50 metros y 29.25 metros con Lucero Colorado de Moreno;

2°. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3°. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes María Domitila de la Cruz Estaban, José Luis Gorosica Chan, Lucero Colorado de Moreno, en sus respectivos domicilios ubicados en la calle Carlos Green sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, Comisión Federal de Electricidad, con domicilio en Avenida Gregorio Méndez Magaña número 3117, colonia Atasta de Serra, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, Tesorería Municipal, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que las surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4°. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de

los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5°. Se requiere a la promovente aclarar a qué medida y colindancia corresponde el colindante Don Rogelio "N", con domicilio en la calle Carlos Green sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, dentro del término de tres días de conformidad con el artículo 123; fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

6°. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7°. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas, documentos y notificaciones el ubicado en la calle José María Morelos y Pavón número 339, de la colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, designando como abogado patrono al licenciado José Gabriel Pérez Luna, a quien se le tendrá acreditado el carácter una vez que haya registrado su cédula profesional en el libro que se lleva en este Juzgado para tal fin, acuerde lo establecen los artículos 84 y 85, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la ciudadana Licenciada Felipa Toledo Sarracino, Encargada por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Actuaría licenciada Rosalba Bocanegra Cárdenas y la Secretaría Ejecutiva "A" Guadalupe Miranda Acopa, con quien actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO





No.- 8301

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.

EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.

Se comunica que en el expediente civil número 308/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano MARCELO GUZMÁN ALARCÓN, en treinta y uno de agosto del dos mil diecisiete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice: RAZÓN SECRETARIAL. En treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, la Secretaría Judicial, de cuenta al Ciudadano Juez con el escrito de demanda presentado por el ciudadano JOSÉ MARTÍN CASTAÑEDA ESCOBEDO, con anexos, recibió con fecha veintinueve de agosto del año actual. Conste.

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista; La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al ciudadano MARCELO GUZMAN ALARCON, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Documento privado de compraventa (convenio de compraventa) de fecha veintitrés de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), a nombre del C. MARCELO GUZMAN ALARCON, Original de certificado de no propiedad signado por la Licenciada Dora María Benítez Antonio, Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de fecha cuatro de Julio de 2017, en la cual certifica que no se encontró inscrito propiedad a nombre de MARCELO GUZMAN ALARCON, Y/O DE PERSONA ALGUNA DEL PREDIO A QUE SE REFIERE LA SOLICITUD DE MARCELO GUZMAN ALARCON, EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; Copia simple de plano del predio motivo de este procedimiento, promoviendo en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un Predio Rustico ubicado en la calle Francisco I. Madero, Cunduacán, Tabasco, consistente de una superficie de 145.60 CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, área de construcción con superficie de 58.85 metros cuadrados (CINCUENTA Y OCHO METROS, OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.80 metros con Efraín Acopa Pérez, AL SUR 4.00 metros con calle Francisco I Madero; AL ESTE 4.00 metros con río Cunduacán y AL OESTE 36.00 metros con Marcelo Guzmán Alarcón.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 870, 901, 936, 1319, 1320 y 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 457 fracción VI y 785 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que la corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 1318 del Código Civil en vigor, notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, así como al colindante EFRAIN ACOPA PEREZ, con domicilio ubicado en la Calle Francisco I. Madero #229 del municipio de Cunduacán, Tabasco. Haciéndole saber de la radicación del presente juicio, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, manifieste lo que a sus derechos correspondan, señale domicilio en esta ciudad advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijen en los tableros de avisos de este H. Juzgado. Lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco.

CUARTO. Apercibiendo de autos que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; gírase atento exhorto al Juez de Paz del Municipio de Jalpa de Méndez Tabasco, para que en auxilio y colaboración de aquel juzgado, ordene a quién correspondiere de cumplimiento al punto tercero del presente proveído.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en

el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO. Por otra parte, en términos del numeral 241 del código adjetivo de procedimientos civiles, se ordene como diligencia para mejor proveer, girar oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad; así como a la Comisión Nacional del Agua, (CONAGUA) con domicilio en Ave. Paseo Tabasco 907, Villahermosa, Tabasco, para que a la brevedad posible informen a esta autoridad en relación al Predio Rustico ubicado en respecto de un Predio Rustico ubicado en la calle Francisco I. Madero, Cunduacán, Tabasco consistente de una superficie de 145.60 CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, área de construcción con superficie de 58.85 metros cuadrados (CINCUENTA Y OCHO METROS, OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS) localizado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 36.80 metros con Efraín Acopa Pérez, AL SUR 4.00 metros con calle Francisco I Madero; AL ESTE 4.00 metros con río Cunduacán y AL OESTE 36.00 metros con Marcelo Guzmán Alarcón, si pertenece al fundo legal o si se encuentra afectado por algún decreto como propiedad de ese municipio.

SEPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en Calle Libertad No. 65-A, colonia centro de este municipio de Cunduacán, Tabasco, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones a los licenciados en derecho ANA CONCEPCION CASTILLO MAY, SIXTO CONTRERAS SANCHEZ Y MARIA DEL CARMEN CONTRERAS SANCHEZ, la primera como abogada con número de cédula profesional 4883227, designación que no se le tiene por hecha respecto de su abogada y se le requiere a la promovente para que le haga saber a su abogada ANA CONCEPCION CASTILLO MAY, para que pase a la Secretaría del Juzgado en cualquier día y hora hábil, siempre que así lo permitan las labores del Juzgado para que presente su cédula profesional en original y copia simple para que le sea reconocida la personalidad de conformidad designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con los artículos 85 parte infima del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en cuanto a la designación de sus autorizados se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 85, 136, y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrezca el promovente de estas diligencias se reservan de proveer hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ANA MARIA RODRIGUEZ CASTELLO, JUEZA DE PAZ DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN TABASCO; POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MIRNA HIDALGO ALFERES, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos con fecha de encabezamiento y con fecha _____ del 2017, se turna a la actuaría para su notificación.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, DADO A LOS TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, EN ESTA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO

ATENTAMENTE:
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

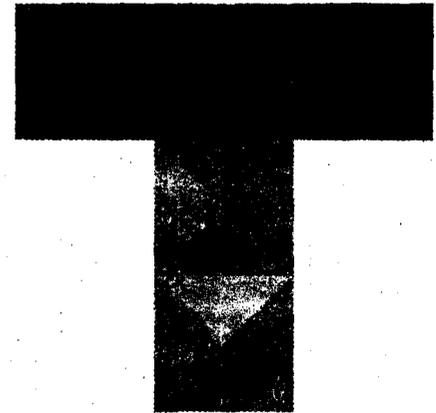
LICDA. MIRNA HIDALGO ALFERES

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 8968	CONVOCATORIA: 001 Licitación Pública Estatal. H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco. Rehabilitación de camino con mezcla asfáltica en el Ej. Mantilla, Mpio. de Cunduacán, Tabasco.....	1
No.- 8969	CONVOCATORIA: 002 Licitación Pública Estatal: H. Aytto. Const. de Cunduacán, Tabasco. Construcción de Sistema de Agua Potable en la Ra. Yoioxochilti 2da. Sección del Mpio de Cunduacán, Tabasco.....	3
No.- 8974	ACTA DE PROTESTA Y FIAT LIC. GREGORIO TARACENA BLE.....	5
No.- 8979	NOTARÍA No. 34 Villahermosa, Tabasco.....	7
No.- 8978	CONVOCATORIA Transportes Laguna de Cucuyulapa y Anexas, S.A. DE C.V.....	8
No.- 8980	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 209/2010.....	9
No.- 8977	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 071/2018.....	10
No.- 8961	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0095/2015.....	11
No.- 8984	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 88/2018.....	12
No.- 8983	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 034/2017.....	13
No.- 8982	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 93/2018.....	15
No.- 8981	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 034/2018.....	17
No.- 8963	JUICIO ORD. CIVIL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EXP. 434/2017.....	19
No.- 8663	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0674/2016.....	21
No.- 8301	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 308/2017.....	22
	INDICE.....	23
	ESCUDO.....	24



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco”***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.